

C I R C U L A R CSJBOC20-55

Fecha: 27 de abril de 2020

Para: OFICINAS DE REPARTO Y CENTRO DE SERVICIOS DEL SPA Y SRPA
JUECES QUE ASUMAN FUNCIONES DE OFICINA DE REPARTO EN
CABECERAS DE CIRCUITO
JUECES DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
JUECES DE FAMILIA, PENALES, PROMISCUOS DEL CIRCUITO Y
MUNICIPALES DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CARTAGENA Y
SAN ANDRÉS, ISLA

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

Asunto: ***“Segunda ampliación a la solicitud de reporte de información de asuntos atendidos durante la emergencia”***

Por Circular CSJBOC20-42 y 44 del 26 y 30 de marzo de 2020, respectivamente, se solicitó información diaria a las oficinas de reparto, a los centros de servicios del SPA y SRPA, a los funcionarios judiciales a los que les corresponde atender asuntos durante la emergencia sanitaria, de acuerdo a las excepciones establecidas a la suspensión de términos judiciales decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdos PCSJA20-11517, 11518, 11521, 11526, 11532 y 11546, todos de 2020.

Información que de igual manera el consejo seccional debe rendir de forma diaria al nivel central mediante un aplicativo web y del cual el Consejo Superior de la Judicatura extrae los datos para informar a la comunidad en general sobre el trabajo realizado por los servidores judiciales desde el 16 de marzo a la fecha, datos estadísticos publicados de manera permanente en el micrositio de “Medidas Covid” de la página web de la Rama Judicial. Por esto se agradece el compromiso demostrado hasta ahora con el reporte de la información y se les solicita que continúen con el reporte diario y oportuno de los asuntos atendidos durante la emergencia.

Bajo la política de publicidad y transparencia activa, vigente al interior de la Rama Judicial, con el fin de que desde el Consejo Superior o Consejo Seccional se pueda dar respuesta a los requerimientos sobre las solicitudes de detención domiciliaria transitoria de sindicados o procesados, de conformidad con el Decreto 546 del 14 de abril de 2020, se hace necesario que los jueces de ejecución de penas y los jueces penales con función control de garantías o de conocimiento, remitan a esta corporación los datos de las actuaciones adelantadas desde el 14 de abril, fecha en la que comenzó a regir la norma en mención. **En esta ocasión, la información comprenderá un consolidado desde el 14 al 26 de abril y posteriormente, de manera diaria.**

Para este efecto, los datos consolidados, esto es del 14 al 26 de abril, podrán remitirlo a más tardar a las 9: 00 a. m. del 29 de abril, y el de hoy, 27 de abril, el día de mañana, a la misma hora.

De igual manera, para el consejo seccional es importante visibilizar la totalidad del trabajo que se está realizando de conformidad con las excepciones; empero, para no generar trabajos o reportes adicionales, solo se solicitará informar a los jueces penales para que también indiquen las audiencias programadas que resulten fallidas, indicando la causales más relevantes que evitaron su realización. En las ciudades en las que hay centros de servicios lo harán de manera consolidada estos.

Así mismo, se solicitará informe a los señores jueces de familia para que comuniquen de manera consolidada las autorizaciones de pago de depósitos judiciales realizadas hasta la fecha, y luego de manera diaria.

El consejo seccional es consciente que con el Acuerdo PCSJA20-11546, se habilitaron más excepciones que no se encuentran contenidas en la presente circular, pero a la fecha no se he requerido información de ella por autoridad alguna, por lo que reconociendo la importancia de dichas labores y las dificultades propias del trabajo, se solicitará reporte de la misma, solo en caso de ser necesario.

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.

Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co

Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena – Bolívar. Colombia

Circular No. 2

Para efectos de la presente comunicación se actualizará el cuadro de la Circular CSJBOC20- 44 de 2020, en el que se podrá encontrar la totalidad de las actuaciones a reportar.

Se reitera que la información se debe reportar a más tardar a primera hora del día siguiente. Esto es, que mañana a las 9 a. m.

En los días en que no se reciban tutelas, habeas corpus, solicitudes de control automático de legalidad, de control de garantías, solicitudes de ejecución de penas (excepciones establecidas en el acuerdo PCSJA20-11546 o del Decreto 546 de 2020) o audiencias de conocimiento con privado de la libertad y demás actuaciones exceptuadas, no deberán informarlo, en cuanto que hacerlo, sería un desgate administrativo tanto para el servidor como para el consejo seccional.

Debido a que el aplicativo del Consejo Superior de la Judicatura puede ser modificado, en caso de requerirse más información de la que ahora se solicita, sin necesidad de circular se remitirá el nuevo cuadro a los correos institucionales.

La información deberá ser enviada al correo consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para facilitar el informe numérico, se anexa cuadro Excel.

Cordialmente,



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

M.P. IELG/PRCR/KCS